

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 10.3.b) del Decreto 8/1992, de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, establece que los solicitantes, para acreditar los datos económicos, aportarán recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Segundo.- El artículo 11.1 del Decreto 8/1992, indica que, en caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar. Si transcurrido dicho plazo resultara incompleta la documentación, ...se denegará la admisión a trámite de dicha solicitud.

El artículo 16 del Decreto 8/1992 de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, contemplaba la posibilidad de recurrir en alzada las listas definitivas por lo que, contra este Acuerdo que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. V.ºB.º La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

El Secretario de la Comisión Regional de Vivienda, ANTONIO JOSÉ RUBIO CORTÉS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino la Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias 2001/2002.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0152-03-08, que sobre revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 se sigue contra Alonso Pardo Sanguino, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 7 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDO: Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca, en la modalidad de transporte urbano, que por un importe de 234,39 euros, ha sido concedida a Don Alonso Pardo Sanguino, conforme a la resolución de 5 de julio de 2002, por la que se resuelve el tercer acto de la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0822-02-163, que sobre revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001, se sigue contra Don Héctor Sánchez Pajares, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 27 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Revocar la ayuda que por importe de 300,51 euros, ha sido concedida a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, conforme a la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convocan